

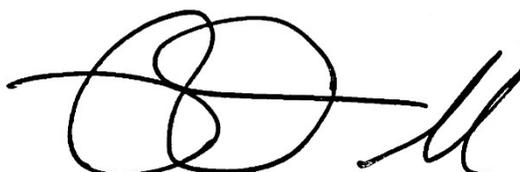
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200023500

Se NIEGA la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante por improcedente, como quiera que de acuerdo a lo manifestado en memorial que antecede, se dio trámite al Despacho Comisorio, el cual no ha sido devuelto a este Despacho, ni se ha solicitado por parte del comisionado actualización alguna. Aunado a lo anterior, no existe fundamento legal para considerar que los despachos comisorios pierden vigencia en ocasión de la fecha de su firma.

Ofíciase por Secretaría a la Alcaldía Local de Usaquén a efecto de que en el término de 5 días informe a este Juzgado, con destino al proceso de la referencia el trámite dado al Despacho Comisorio No. 030 de 25 de agosto de 2020. Líbrese oficio junto con copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98e0116d8f395b322d04fc8c2d5fe1b75ff16fd1e7126168427bbc2babb5a2d**
Documento generado en 05/05/2022 12:28:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**